Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Gil Gomez maldonado escriuano por su
Magd. Pco. del numero y juzgado y al pre
sente del ayuntamto. desta villa de xª y su
tierra doy fee y verdadero testimonio a los
señores que le vieren. Como por carta que
escribe el exmo. sr. marques de villena y mo
ya duque de escalona mi sr. a el sr. don Juan
de la torre Alarcon corregidor y justizia ma
yor desta dha villa y su tierra. su datta. en la
villa de cadahalso a diez y siete de julio
deste presente año. viene el capitulo del
tenor siguiente =

Respondo a vuestra carta de tres del corrien
te diziendo que con ella e rezibido los
testimonios que me remitis en orden a los
sujetos en quien se a hallado embarazo
para los ofizios de justizia y me parece
que el que han puesto para ser alcalde a Juan
fernandez zamorano bien justificado
con el ostaculo de aber sido rezidor el
año pasado y no aber prezidido el bueco
nezesario para obtener ofizio el
año siguiente y porque podran alegar de
nulidad todos los actos de justizia que
hiziere combiene que no quedemos con este
rezelo y asi dis pondreys que luego se me
haga por el ayuntamto. de zumilla nueba
proposizion para esta bara = y asimesmo
os mando que a don Matheo thomas de
hedera a quien embie nombrado por ma
yormo. de aposito de dha villa sin embargo
de la escusa tan poco sustanziosa que
da se le obligue con todo apremio a que de
las fianzas que se acostumbran